

RESOLUCIÓN NÚMERO 022

(Sep. 20 .)

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

El Secretario de Planeación del Departamento de Nariño en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Numeral 3 del Artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y el Artículo Décimo Segundo Numeral segundo del Decreto 0527 de 2001, y

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al organismo de Planeación Departamental, con base en el Numeral 3 del Artículo 49 de la Ley 152 de 1994, adoptar las medidas relacionadas con el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos.
- b. Que el Decreto No. 0527 de 2001, por el cual se adopta la organización interna de La Secretaria de Planeación del departamento de Nariño, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo Décimo Segundo numeral segundo, la función de "Manejar el banco departamental de Proyectos".
- c. Que mediante Decreto de No. 1277 expedido el 14 de septiembre de 2007, "Por el cual se expide el reglamento general para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño", se establece en el artículo 18 que la Secretaria de Planeación expedirá el Manual del Banco y adoptará o expedirá las Metodologías para la operatividad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental
- d. Que se hace necesario optimizar el funcionamiento del Banco para el manejo de programas y proyectos en el Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente documento constituye el Manual del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente Resolución rige para todos los programas y proyectos que se presenten para evaluación y registro por parte de los entes estatales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a éstas; entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado; igualmente, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales que aspiren a ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Departamento. Todas las modificaciones y adicionales de programas y proyectos en ejecución y que se han financiado con recursos del Departamento implican el reporte oportuno de los datos para su modificación o la formalización de un nuevo proyecto que debe ser registrado para mantener la información completa y actualizada según el capítulo décimo (X) de este manual.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DEL MANUAL: Sentar las bases para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño, como herramienta para armonizar la inversión de recursos que permitan dar cumplimiento con el Plan de desarrollo y en apoyo a la optimización de la gestión pública en lo que se refiere a la planeación y al manejo de los recursos de inversión, facilitando la preparación de planes, articulando éste proceso con la preparación de presupuestos y posibilitando el seguimiento de los mismos y la evaluación de sus resultados.

**CAPITULO I
DEFINICIONES**

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES:

ACTIVIDAD: Acciones necesarias en un proyecto, para obtener a partir de un conjunto de insumos los recursos, los componentes y el producto del proyecto en un periodo determinado. Algunos

RESOLUCIÓN NÚMERO 022

(Sep. 20)

“Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión”

ejemplos de actividad son: Excavación, replanteo, cimentación, estructuras, obras sanitarias, pago de servicios públicos, vigilancia.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos técnica, ambiental y socioeconómicamente viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Departamento, que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como realizar labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.

CERTIFICACION: Documento mediante el cual la Secretaria de Planeación da fe sobre la inscripción de un programa o proyecto en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión.

CICLO DEL PROYECTO: Hace referencia a las etapas de preinversión, inversión, ejecución, operación y evaluación ex -post y seguimiento del proyecto.

COMPONENTE: Resultado específico de una o varias actividades, expresado como trabajo terminado. Algunos ejemplos de componentes son: obras de infraestructura, servicios, asistencia técnica, dotación, capacitación.

CONCEPTO TECNICO: Análisis especializado sobre un aspecto específico de un proyecto, donde se determina el grado de cumplimiento de los parámetros y especificaciones técnicas que regulan un sector. Sirve como fundamento para emitir o no concepto de viabilidad.

DEPENDENCIA SECTORIAL O ESPECIALIZADA EN EL SECTOR: Es el ente administrativo interno (Secretaria, Departamento Administrativo, Instituto, etc.) que a nombre del departamento es responsable del manejo de un sector del desarrollo social y económico del Departamento (vías, salud, educación, deportes, etc.).

DEPURACION: Consiste en eliminar de la base de datos del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión, los programas y proyectos que han cumplido los requisitos establecidos en la presente Resolución, para el efecto.

ELEGIBILIDAD: Se refiere a la potencialidad o capacidad que tiene un proyecto para optar a ser financiado con recursos del Departamento.

ETAPA DE PREINVERSIÓN: En este estado se identifica el problema o necesidad, se prepara su información y se cuantifican sus costos y beneficios. Igualmente en esta etapa se preparan los diseños preliminares si se requieren. El grado de preparación de la información y su confiabilidad dependen de la profundidad de los estudios técnicos, económicos, financieros, de mercado, etc. que lo respaldan. Estas etapas son: idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad, es decir, se debe realizar una evaluación ex -ante, la cual permite decidir si es conveniente o no acometer un proyecto. Para este efecto se debe no solamente identificar, cuantificar y valorar sus costos y/o beneficios, sino tener elementos de juicio para poder comparar varias alternativas coherentemente.

ETAPA DE INVERSIÓN: Una vez se ha decidido acometer el proyecto, se inicia la etapa de ejecución, donde se realizan todas las inversiones necesarias para poner en marcha el proyecto.

ETAPA DE OPERACIÓN: En esta se generan los beneficios para los cuales fue diseñado el proyecto. Se deben proveer los fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto, ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.

ETAPA DE SEGUIMIENTO: Permite observar las variaciones sobre lo previsto en las etapas previas, determinar sus causas e introducir los ajustes pertinentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 022

(Sep. 20)

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental de un programa o proyecto.

Evaluación Técnica: Consiste en dimensionar las variables óptimas que inciden en el proyecto, tales como: Tamaño, capacidad requerida, ubicación geográfica, tecnología utilizada, producción óptima de bienes y servicios, materias primas, insumos, mano de obra, etc.

Evaluación Sociocultural: Consiste en el análisis y ponderación del proyecto en sus aspectos favorables y desfavorables que inciden en las condiciones de vida y el bienestar de la población objetivo, para lo cual debe tenerse en cuenta entre otros aspectos la idiosincrasia, modus vivendi, raza, religión, hábitos, costumbres, educación, etc.

Evaluación Económica: Consiste en definir la relación de costo-beneficio y verificar la incidencia del proyecto en el contexto económico teniendo en cuenta variables como el empleo, ingreso per capita, consumo, oferta, demanda, precios, ahorro, producción de bienes y servicios, etc.

Evaluación Institucional: Se refiere al análisis de los mecanismos de ejecución propuestos, el análisis de la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de los proyectos y al análisis de las propuestas de fortalecimiento institucional para lograr dicha capacidad.

Evaluación Financiera: Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo-mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación.

Evaluación Comunitaria: Consiste en determinar el grado de participación de la comunidad a lo largo del ciclo del proyecto. Se debe determinar en qué medida el proyecto surgió como respuesta a una necesidad sentida de la comunidad y el grado de participación en la formulación, selección y gestión del mismo. Igualmente, se debe evaluar qué relación tendrá la comunidad con el proyecto durante su ejecución a través de la veeduría ciudadana. Por último, si en la operación del proyecto la comunidad va a participar mediante la conformación de la instancia administrativa u otro mecanismo.

Evaluación Ambiental: Consiste en analizar los probables impactos que genera el proyecto sobre el medio ambiente. Si hay deterioro ambiental como consecuencia de la puesta en marcha del mismo, la evaluación debe incluir los procedimientos y los costos a incurrir para recuperar el recurso contaminado o deteriorado.

Evaluación Legal: Consiste en analizar la compatibilidad del proyecto con la normatividad vigente.

EVALUACIÓN EX - ANTE: Es una de las actividades que deben desarrollarse en la etapa de preinversión; la cual busca, antes de ejecutar el proyecto, verificar su viabilidad e identificar sus efectos e impactos.

EVALUACIÓN EX - POST: Pretende examinar el proyecto en forma más amplia intentando determinar las razones de éxito o de fracaso con el propósito de replicar en otros proyectos las experiencias exitosas en el futuro y evitar los problemas ya presentados. Esta evaluación pretende dar respuesta a interrogantes como: estaban claramente definidos los objetivos?, eran apropiadas las especificaciones técnicas?, se cumplió con el cronograma establecido? se tuvo en cuenta la capacidad institucional para su ejecución?

FACTIBILIDAD: Consiste en perfeccionar la alternativa recomendada en la prefactibilidad, mediante el uso de información primaria y la realización de todos los estudios que sean necesarios (suelos, oferta, demanda, estructuras, tarifas, etc.).

FICHA DE ESTADISTICAS BASICAS DE INVERSION: Resume la información principal del proyecto.